

Andacollo, 31 de Julio de 1997.-

ORDENANZA N° 173/97.-

VISTO:

El Artículo 26 del Texto Ordenado de las Leyes 1964 y 2030, (Decreto 636/97),
La Ordenanza 161/97, y

CONSIDERANDO:

Que a través de estas leyes se crea el FonDeP. (Fondo de Desarrollo Productivo) de la Provincia del Neuquén.-

Que la Municipalidad de Andacollo, adhirió al FONDEP a través de la Ordenanza 161/97.-

Que para implementar dicho fondo hay que crear la UEM.-

Que el FONDEP. fue implementado por aplicación de las Leyes 1964 y 2030, con el objeto de impulsar y promover iniciativas y emprendimientos particulares que tengan por finalidad desarrollar actividades Productivas genuinas.-

Que debemos considerarlo una herramienta válida para posibilitar la concreción de Proyectos e iniciativas de trabajos de los Pobladores de nuestra Localidad..

Que, con ello, se crean nuevas alternativas de trabajo y producción para Andacollo y de esta manera paliar el preocupante nivel de desocupación que existe en la actualidad.

Que es facultad de este Cuerpo proceder a la creación de la norma legal que corresponde a tal efecto.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la Unidad Evaluadora Municipal, (U.E.M), de acuerdo a lo establecido en el art. 26° del Texto Ordenado de las Leyes 1964 y 2030 (Decreto 636/97).-

ARTICULO 2°: La Unidad Evaluadora Municipal estará compuesta por dos (2) Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) Concejales, uno (1) por la mayoría y uno (1) por las Minorías y un (1) representante por la Cámara de Industria y Comercio de la Localidad de Andacollo.-

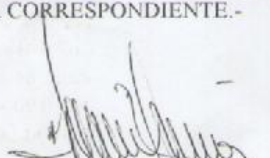
ARTICULO 3°: La U.E.M, tendrá a cargo la evaluación y aprobación de los proyectos y otorgamiento de los Créditos, con el apoyo técnico de la Secretaría de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los Sectores e Instituciones involucradas para que designen sus representantes a la brevedad posible, al FONDEP, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
V. PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo